

## DECLARACIÓN CAMARAL N° 363/2018-2019

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 256 de la Constitución Política del Estado, establece que: “Los tratados e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.” “II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.”

Que, después de la segunda guerra mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto, complementando la Carta de las Naciones Unidas para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento, en consecuencia el 10 de diciembre de 1948, por Resolución General 217 A (III), la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, inspirado en el texto de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual representa un estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones, siendo el reconocimiento de la dignidad inalienable del ser humano, libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su preámbulo, establece que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos. En los treinta artículos se establecen los derechos humanos esenciales que poseen todas las personas, determinando en sus primeros artículos, la universalidad de los derechos humanos, los siguientes artículos se dedican a los derechos civiles y políticos, los derechos sociales, económicos y culturales, por último los artículos finales exponen los deberes que las personas tienen con respecto a su comunidad y los límites de los derechos humanos. Asimismo, establece que la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia, describe a la familia como la unidad grupal natural fundamental de la sociedad, es lo que hace a esta declaración tan importante.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, es el pilar fundamental para la celebración de tratados internacionales sobre derechos humanos, fortaleciendo el respeto, la protección y las garantías de un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos.

### **POR TANTO,**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General,



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARA:**

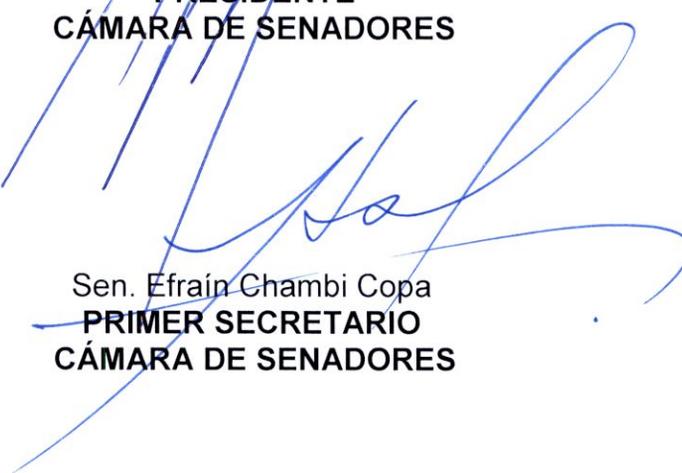
Rendir un justo y merecido reconocimiento al setenta aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a celebrarse el 10 de diciembre del presente año, por su labor en pro del respeto, protección y garantías de los derechos humanos en Bolivia y el mundo.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



Sen. Efraín Chambi Copa  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**